

450-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Republicano Social Cristiano celebró el tres de marzo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal de San Carlos, de la provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN CARLOS

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	204750521	CARLOS EDUARDO TORRES SOTO
SECRETARIO PROPIETARIO	207550595	ANA YANCY ARAUZ FLORES
TESORERO PROPIETARIO	108160493	JORGE EDUARDO ALVAREZ CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	206930023	SILVIA EUGENIA LOPEZ SALAZAR
SECRETARIO SUPLENTE	205180405	MAIKEL SEGURA NAVARRO
TESORERO SUPLENTE	108220046	ANNIA MAYELA SALAS MORALES

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	206070782	PABLO ANDREY GOMEZ SOTO

Inconsistencia: En la asamblea en estudio, para la elección de los delegados territoriales se presentaron cuatro papeletas (con numeración del uno al cuatro); no obstante, de conformidad con el artículo cuadragésimo séptimo del estatuto partidario, la designación de los delegados territoriales se efectúa con la modalidad de cociente y sub cociente, siendo congruente con esta norma, deberá el partido político por medio del Tribunal de Elecciones Internas (TEI) aportar una certificación que valide tales designaciones, así como los votos de mayoría de los representantes electos por cada papeleta.

Así las cosas, se advierte al partido Republicano Social Cristiano que se encuentran pendientes de designación los cargos de los cinco delegados territoriales, a la espera de la

certificación del TEI antes indicada.

El partido Republicano Social Cristiano deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 150-2014, partido Republicano Social Cristiano.

Ref.: 2703, 2879, 3012 - **2019**